

DENUNCIA

PROMOVENTE:
ROBERTO GALAVIZ AVILA

H. SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
EN EL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

ROBERTO GALAVIZ AVILA, promoviendo por derecho propio y en mí carácter de trabajador de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, ya que cuento con la categoría de MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA FORANEO tal y como lo acredito con el recibo de pago correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre del año en curso, el cual adjunto a la presente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle López Mateos 29 Hacienda nueva en Morelos, Zacatecas, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 109 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 52, 59, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acudo por esta vía a denunciar hechos en contra de:

1. DOCTORA GEMA A. MERCADO SÁNCHEZ, en su carácter de entonces SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS
2. MARIA DE LOURDES DE LA ROSA VASQUEZ,
3. EDGAR FERNANDEZ MEJIA,
4. JOAQUIN BASURTO GARCÍA,
5. JESÚS SANCHEZ LUEVANO,
6. LUIS HUMBERTO AGUILAR JUAREZ,
7. MARIA DEL ROSARIO ZAMORA LOPEZ,
8. ALLARI NARIM ROMO BELTRAN,
9. MA. MAGDALENA ROMO MORALES,
10. ALMA BEATRIZ MADARIAGA AVILA,
11. JUAN PLASCENCIA MONTES,
12. SUSANA ROBLES BERUMEN,
13. JULIO MONREAL MARTÍNEZ, y
14. JUAN MANUEL RIVERA MATA,

Con domicilio para ser emplazados en lateral López Portillo número 305, del fraccionamiento Dependencias Federales de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, de conformidad a los siguientes:

HECHOS:

1. Con motivo de una nota periodística publicada el pasado 23 de septiembre del año 2021, en el periódico *La Jornada de Zacatecas*, se difundió la noticia de que la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas otorgó plazas denominadas "Titular C" sin la realización del procedimiento formal, el pasado 11 de octubre del 2021, por tal razón, me presente en las oficinas que ocupa la citada Secretaría de Educación con el objeto de verificar si efectivamente la noticia publicada era cierta, lo cual efectivamente fue corroborado por el suscrito, pues en dicha Secretaría se me informó que durante el mes de enero del año 2020, la Doctora GEMA A. MERCADO SÁNCHEZ, en su carácter de entonces Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, otorgó a cada uno de los CC. MARIA DE LOURDES DE LA ROSA VASQUEZ, EDGAR FERNANDEZ MEJIA, JOAQUIN BASURTO GARCÍA, JESÚS SANCHEZ LUEVANO, LUIS HUMBERTO AGUILAR JUAREZ, MARIA DEL ROSARIO ZAMORA LOPEZ, ALLARI NARIM ROMO BELTRAN, MA. MAGDALENA ROMO MORALES, ALMA BEATRIZ MADARIAGA AVILA, JUAN PLASCENCIA MONTES, SUSANA ROBLES BERUMEN, JULIO MONREAL MARTÍNEZ y

JUAN MANUEL RIVERA MATA, claves presupuestales correspondientes a plazas de tiempo completo del nivel educativo de Normales, plazas que se otorgaron de la siguiente manera:

Nombre	Tipo de plaza	Nivel Educativo
MARIA DE LOURDES DE LA ROSA VASQUEZ	Tiempo Completo Titular C	Normales
EDGAR FERNANDEZ MEJIA	Tiempo Completo Titular B	Normales
JOAQUIN BASURTO GARCIA	Tiempo Completo Titular A	Normales
JESUS SANCHEZ LUEVANO	Tiempo Completo Titular C	Normales
LUIS HUMBERTO AGUILAR JUAREZ	Tiempo Completo Titular C	Normales
MARIA DEL ROSARIO ZAMORA LOPEZ	Tiempo Completo Titular B	Normales
ALLARI NARIM ROMO BELTRAN	Tiempo Completo Titular C	Normales
MA. MAGDALENA ROMO MORALES	Tiempo Completo Titular C	Normales
ALMA BEATRIZ MADARIAGA AVILA	Tiempo Completo Titular B	Normales
JUAN PLASCENCIA MONTES	Tiempo Completo Titular C	Normales
SUSANA ROBLES BERUMEN	Tiempo Completo Titular C	Normales
JULIO MONREAL MARTINEZ	Tiempo Completo Titular A	Normales
JUAN MANUEL RIVERA MATA	Tiempo Completo Titular C	Normales

2. Mediante Acuerdo número 05/02/18 publicado el pasado 22 de febrero del año 2018 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Educación expidió las normas para el ingreso, promoción y otorgamiento de estímulos del personal académico en las escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica, dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

De acuerdo a lo establecido en su artículo 1º, el citado Acuerdo tiene por objeto determinar las normas y los criterios de evaluación, conforme a los cuales se llevarán a cabo los procedimientos para el ingreso, promoción y otorgamiento de estímulos del personal académico de las escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica en la Ciudad de México, así como establecer la Comisión Técnica Nacional como una instancia de asesoría en esa materia.

Así mismo las normas jurídicas establecidas en dicho Acuerdo son de observancia obligatoria para la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y para las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública, es decir son de observancia obligatoria para todas las escuelas normales de todos los Estados de la República Mexicana, tal y como lo refiere el artículo 2 del citado Acuerdo.

En virtud de lo anterior, los procedimientos para el ingreso y promoción en las escuelas normales dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas deben llevarse a cabo conforme a las normas jurídicas establecidas dentro del citado Acuerdo.

3. Conforme a lo establecido en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Acuerdo número 05/02/18 publicado el pasado 22 de febrero del año 2018 en el Diario Oficial de la Federación, el ingreso del Personal Académico de las Escuelas Normales y demás para la formación de maestros de educación básica, se debe llevar a cabo de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 9.- El ingreso del Personal Académico de las Escuelas Normales y demás para la formación de maestros de educación básica en la Ciudad de México, se llevará a cabo mediante concursos de

oposición que garanticen la transparencia e imparcialidad y den cuenta de los conocimientos y las capacidades necesarias, los cuales se sujetarán a lo siguiente:

I. Los concursos serán públicos y objeto de las convocatorias publicadas por la Comisión, preferentemente semestrales;

II. Las plazas sujetas a concurso serán las de nueva creación o las vacantes definitivas;

III. En los concursos se utilizarán los perfiles e instrumentos de evaluación que para fines de ingreso sean definidos por la Comisión Técnica Nacional en coordinación con la DGESPE, y

IV. En los concursos de oposición podrán participar todas las personas que cumplan con el perfil y requisitos que establezca la convocatoria respectiva, en igualdad de condiciones, sin demérito de origen, residencia o lugar.

ARTÍCULO 10.- *El concurso de oposición es el procedimiento mediante el cual la Autoridad Educativa de la Ciudad de México con la participación de la Comisión evalúa a los concursantes, con base en el mérito y a través de los criterios que para tal efecto se prevea, de acuerdo con cada categoría, a fin de dictaminar quién debe ocupar una plaza.*

ARTÍCULO 11.- *La Comisión, en primer lugar, verificará si los aspirantes reúnen el perfil y demás requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan no tendrán derecho a concursar.*

ARTÍCULO 12.- *Con independencia de otros requisitos y criterios que se determinen con base en estas Normas, en todas las categorías y niveles, los candidatos a ocupar una plaza de Personal Académico deberán demostrar tener conocimiento sobre el contenido del currículo de educación básica y del currículo de la educación normal; tener sólidos conocimientos de la disciplina por la que concursa y vocación docente. Entre mayor sea la categoría y nivel, los candidatos deberán acreditar un mayor dominio y profundidad de dichos conocimientos, de acuerdo a la gradualidad establecida por la Comisión Técnica Nacional.*

Según la categoría de que se trate, los candidatos deberán acreditar los requisitos específicos siguientes:

I. Profesor de Carrera Asociado "A"

1. Contar, por lo menos, con título de licenciatura en áreas afines.

II. Profesor de Carrera Asociado "B"

*1. Contar, por lo menos, con título de licenciatura en áreas afines, y
2. Tener 2 años de experiencia docente.*

III. Profesor de Carrera Asociado "C"

*1. Contar, por lo menos, con título de licenciatura en áreas afines;
2. Mostrar un portafolio de evidencias sobre su contribución a la práctica docente, a través de metodologías o innovaciones didácticas para la enseñanza de la disciplina por la que concursa, y
3. Tener 4 años de experiencia docente.*

IV. Profesor de Carrera Titular "A"

1. Tener, por lo menos, el grado de maestría en educación o disciplinas afines; o acreditar el título de licenciatura en áreas afines y el desarrollo de actividades que, con base en los criterios establecidos por la

Comisión Técnica Nacional, se consideren equivalentes en mérito a una maestría.

2. Mostrar un portafolio de evidencias sobre su contribución a la práctica docente, a través de metodologías o innovaciones didácticas para la enseñanza de la disciplina por la cual concursa, y
3. Demostrar tener 5 años de experiencia docente.

V. Profesor de Carrera Titular "B"

1. Tener, por lo menos, el grado de maestro en educación o disciplinas afines; o acreditar el título de licenciatura en áreas afines y el desarrollo de actividades que, con base en los criterios establecidos por la Comisión Técnica Nacional, se consideren equivalentes en mérito a una maestría.
2. Mostrar un portafolio de evidencias sobre su contribución a la práctica docente, a través de metodologías, innovaciones didácticas o tesis de grado aplicadas para tal fin, y
3. Demostrar tener 5 años de experiencia docente, 2 de los cuales en instituciones formadoras de docentes.

VI. Profesor de Carrera Titular "C"

1. Tener el grado de doctor en educación o disciplinas afines o acreditar el grado de maestría en áreas afines y el desarrollo de actividades que, con base en los criterios establecidos por la Comisión Técnica Nacional, se consideren equivalentes en mérito a un doctorado.
2. Mostrar un portafolio de evidencias sobre su contribución a la práctica docente, a través de metodologías, innovaciones didácticas o tesis de grado aplicadas para tal fin, y
3. Demostrar tener 7 años de experiencia docente, 3 de los cuales en instituciones formadoras de docentes.

ARTÍCULO 13.- El personal de asignatura deberá contar con el título de licenciatura correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionado con la asignatura que vaya a impartir.

ARTÍCULO 14.- Los requisitos específicos para el personal Técnico Docente serán los siguientes:

I. Técnico Docente de Enseñanza Superior Asociado "A"

1. Tener, por lo menos, certificado de educación media superior.
2. Tener 1 año de experiencia laboral.

II. Técnico Docente de Enseñanza Superior Asociado "B"

1. Tener, por lo menos, el título de una carrera profesional técnica.
2. Tener 2 años de experiencia profesional.

III. Técnico Docente de Enseñanza Superior Asociado "C"

1. Tener, por lo menos, el título de licenciatura.
2. Tener 2 años de experiencia profesional, 1 de los cuales sea como docente.

IV. Técnico Docente de Enseñanza Superior Titular "A"

1. Tener, por lo menos, el título de licenciatura.
2. Haber participado en trabajos sobre mejoras de la práctica docente, y
3. Tener 4 años de experiencia profesional, 2 de los cuales sean como docente.

V. Técnico Docente de Enseñanza Superior Titular "B"

1. Tener, por lo menos, el grado de maestría o acreditar el título de licenciatura en áreas afines y el desarrollo de actividades que, con

base en los criterios establecidos por la Comisión Técnica Nacional, se consideren equivalentes en mérito a una maestría.

- 2. Haber participado en el diseño y elaboración de material de enseñanza, y*
- 3. Tener 5 años de experiencia profesional, 2 de los cuales sean como docente.*

VI. Técnico Docente de Enseñanza Superior Titular "C"

- 1. Tener, por lo menos, el grado de maestría.*
- 2. Haber participado en investigaciones técnicas o en el diseño y elaboración de material de enseñanza, y*

ARTÍCULO 15.- *La Comisión aplicará un proceso de evaluación a todos los concursantes, diseñado con base en los criterios establecidos por la Comisión Técnica Nacional en coordinación con la DGESPE. Dicho proceso constará de instrumentos y procedimientos para acreditar:*

I. Que conoce los fundamentos pedagógicos del modelo vigente de educación básica y el currículo de la educación normal del programa académico por el que concursa;

II. Que posee el dominio básico de los conocimientos generales de la categoría y nivel por el que se concursa;

III. Que tiene las competencias necesarias para lograr una comunicación oral y escrita del nivel académico correspondiente a la categoría de nombramiento a la cual aspira, y

IV. Un resultado favorable en la evaluación psicopedagógica con base en los criterios determinados por la Comisión Técnica Nacional...."

En todo caso, la Autoridad Educativa de la Ciudad de México y la Comisión tendrán la responsabilidad de garantizar la práctica de una evaluación confiable que permita la generación de las evidencias necesarias en cada uno de los aspectos que se describen en este artículo.

ARTÍCULO 16.- *El procedimiento de ingreso del Personal Académico se inicia con el informe que los directores de las Escuelas Normales presenten a la Autoridad Educativa de la Ciudad de México con la determinación semestral de las necesidades de personal, en el cual se incluirán las características académicas básicas, la especificación de categoría del personal requerido, los programas y proyectos académicos a los que se incorporará y el soporte presupuestal de cada una de las plazas a convocar, mismo que será remitido a la Comisión.*

ARTÍCULO 17.- *La Comisión redactará las convocatorias de acuerdo con el presupuesto autorizado y la determinación semestral de necesidades de personal académico de la entidad y las someterá a la consideración de la Autoridad Educativa de la Ciudad de México para su emisión.*

ARTÍCULO 18.- *La Autoridad Educativa de la Ciudad de México, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de las convocatorias, revisará que las mismas se ajusten a lo establecido en estas Normas y, después de verificar la disponibilidad presupuestaria, procederá a su emisión.*

ARTÍCULO 19.- *Si no procede la emisión de la convocatoria, la Autoridad Educativa de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a*

diez días hábiles, la devolverá a la Comisión con la mención expresa de las causas de improcedencia.

ARTÍCULO 20.- *La convocatoria deberá contener los elementos que a continuación se precisan:*

- I. La categoría, tiempo de dedicación y número de concurso;*
- II. El perfil y demás requisitos que deben reunir los candidatos conforme a lo establecido por la Comisión Técnica Nacional en coordinación con la DGESPE;*
- III. Las actividades específicas por realizar, el área de conocimiento y la disciplina;*
- IV. El turno;*
- V. El salario correspondiente a la plaza objeto de concurso;*
- VI. El plazo para la presentación de la documentación requerida, el cual no podrá ser mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria;*
- VII. Lugar y horario para la entrega de la documentación correspondiente;*
- VIII. Las etapas y evaluaciones que deberán practicarse;*
- IX. El acceso a los criterios y materiales de evaluación;*
- X. Los criterios para la asignación de plazas;*
- XI. Los medios de publicación de los resultados, y*
- XII. Los plazos y lugares para interponer el recurso aplicable.*

ARTÍCULO 21.- *Una vez que la Autoridad Educativa de la Ciudad de México autorice y emita la convocatoria, la turnará a la Comisión para que en un plazo de diez días hábiles proceda a su publicación.*

ARTÍCULO 22.- *La convocatoria se publicará tanto en medios impresos como electrónicos definidos por la Autoridad Educativa de la Ciudad de México.*

ARTÍCULO 23.- *La Comisión dentro del plazo establecido en la convocatoria, recibirá la documentación que presenten los aspirantes, la registrará, les entregará una constancia y toda la información escrita relativa al procedimiento de ingreso.*

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de dicho plazo, la Comisión remitirá copia del registro de aspirantes a la Autoridad Educativa de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 24.- *Una vez que la Comisión reciba la documentación de los aspirantes, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, procederá a:*

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de cada candidato;*
- II. Publicar el registro de participantes con los siguientes datos:
1. Los nombres de los concursantes, y
2. El lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la entrevista y la evaluación de la capacidad docente, de acuerdo con la convocatoria respectiva.*
- III. Realizar las evaluaciones previstas, y*
- IV. Emitir el dictamen respecto de la idoneidad de los concursantes, así como la lista de prelación correspondiente y comunicarlas a la Autoridad Educativa de la Ciudad de México y a la DGESPE.*

ARTÍCULO 25.- *En caso de que ninguna persona apruebe el concurso, se deberá declarar desierto. Sin embargo, con el propósito de cubrir las*

necesidades de las Escuelas Normales y no desatender el servicio educativo, de manera extraordinaria se podrán otorgar nombramientos, por una sola vez, respecto de la plaza que se concurre, por tiempo fijo y con una duración que no podrá exceder de seis meses. Dichos nombramientos sólo podrán ser otorgados a docentes que reúnan el perfil respectivo.

ARTÍCULO 26.- *En caso de empate entre los concursantes se deberá dar preferencia:*

- I. A los mejores resultados en evaluación docente obtenidos en las fracciones I y II del artículo 15 de las presentes Normas, y*
- II. Al de mayor grado académico.*

En caso de que subsista el empate, se dará preferencia a los egresados de las instituciones de educación normal.

ARTÍCULO 27.- *El dictamen de la Comisión deberá contener:*

- I. Las modalidades y datos de la plaza del concurso de conformidad con la convocatoria;*
- II. Nombre y puntaje del participante;*
- III. Firma de los integrantes de la Comisión, y*
- IV. Lugar y fecha de expedición.*

ARTÍCULO 28.- *La Autoridad Educativa de la Ciudad de México asignará las plazas con estricto apego al dictamen que le entregue la Comisión. Asimismo, deberá entregar a cada uno de los participantes los resultados de sus evaluaciones.*

Además de lo anterior, llevará a cabo la publicación de resultados, la cual deberá contener:

- I. Las modalidades y datos de la plaza del concurso de conformidad con la convocatoria;*
- II. Nombre y puntaje de los concursantes a los que se haya asignado una plaza;*
- III. El dictamen de la Comisión respecto de los concursantes a los que se haya asignado una plaza, y*
- IV. Lugar y fecha de expedición.*

ARTÍCULO 29.- *Durante el proceso de ingreso, la Comisión tendrá bajo su responsabilidad y resguardo los expedientes relacionados con el concurso. Una vez concluido el mismo, se remitirá la documentación correspondiente a la Autoridad Educativa de la Ciudad de México para su resguardo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

No obstante lo anterior, los nombramientos de los CC. MARIA DE LOURDES DE LA ROSA VASQUEZ, EDGAR FERNANDEZ MEJIA, JOAQUIN BASURTO GARCIA, JESÚS SANCHEZ LUEVANO, LUIS HUMBERTO AGUILAR JUAREZ, MARIA DEL ROSARIO ZAMORA LOPEZ, ALLARI NARIM ROMO BELTRAN, MA. MAGDALENA ROMO MORALES, ALMA BEATRIZ MADARIAGA AVILA, JUAN PLASCENCIA MONTES, SUSANA ROBLES BERUMEN, JULIO MONREAL MARTINEZ y JUAN MANUEL RIVERA MATA, fueron otorgados de manera unilateral por parte de la Doctora GEMA A. MERCADO SÁNCHEZ, en su carácter de Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, sin haber observado ninguna de las disposiciones procedimentales establecidas en el Acuerdo número 05/02/18 publicado el pasado 22 de febrero del año 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

Transgrediendo de esta forma los principios que todo Servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, tales como legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

En consecuencia, los servidores públicos denunciados y que participaron en dichos nombramientos, al haberse otorgado los referidos nombramientos en forma indebida y

contrario a lo establecido en el Acuerdo número 05/02/18 publicado el pasado 22 de febrero del año 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

Por todo lo señalado anteriormente y corroborarlo se ofrecen las siguientes:

P R U E B A S:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el informe de la autoridad, que deba rendir, a cargo de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, quien tiene su domicilio en calle López Portillo número 305, en Guadalupe, Zacatecas, quien deberá informar a esta Autoridad si la Doctora GEMA A. MERCADO SÁNCHEZ, en su carácter de entonces Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, expidió en el mes de enero del año 2020, a los CC. MARIA DE LOURDES DE LA ROSA VASQUEZ, EDGAR FERNANDEZ MEJIA, JOAQUIN BASURTO GARCÍA, JESÚS SANCHEZ LUEVANO, LUIS HUMBERTO AGUILAR JUAREZ, MARIA DEL ROSARIO ZAMORA LOPEZ, ALLARI NARIM ROMO BELTRAN, MA. MAGDALENA ROMO MORALES, ALMA BEATRIZ MADARIAGA AVILA, JUAN PLASCENCIA MONTES, SUSANA ROBLES BERUMEN, JULIO MONREAL MARTÍNEZ y JUAN MANUEL RIVERA MATA, los nombramientos correspondientes a los siguientes tipos de plaza y nivel educativo:

Nombre	Tipo de plaza	Nivel Educativo
MARIA DE LOURDES DE LA ROSA VASQUEZ	Tiempo Completo Titular C	Normales
EDGAR FERNANDEZ MEJIA	Tiempo Completo Titular B	Normales
JOAQUIN BASURTO GARCÍA	Tiempo Completo Titular A	Normales
JESÚS SANCHEZ LUEVANO	Tiempo Completo Titular C	Normales
LUIS HUMBERTO AGUILAR JUAREZ	Tiempo Completo Titular C	Normales
MARIA DEL ROSARIO ZAMORA LOPEZ	Tiempo Completo Titular B	Normales
ALLARI NARIM ROMO BELTRAN	Tiempo Completo Titular C	Normales
MA. MAGDALENA ROMO MORALES	Tiempo Completo Titular C	Normales
ALMA BEATRIZ MADARIAGA AVILA	Tiempo Completo Titular B	Normales
JUAN PLASCENCIA MONTES	Tiempo Completo Titular C	Normales
SUSANA ROBLES BERUMEN	Tiempo Completo Titular C	Normales
JULIO MONREAL MARTÍNEZ	Tiempo Completo Titular A	Normales
JUAN MANUEL RIVERA MATA	Tiempo Completo Titular C	Normales

2. INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. En todo lo que favorezca a los intereses del promovente.

3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que favorezca a los intereses del promovente.

POR LO ANTRIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A USTED ATENTAMENTE SOLICITO SE SRIVA:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, denunciando a la Doctora GEMA A. MERCADO SÁNCHEZ, en su carácter de entonces Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, otorgó a cada uno de los CC. MARIA DE LOURDES DE LA ROSA VASQUEZ, EDGAR FERNANDEZ MEJIA, JOAQUIN

BASURTO GARCÍA, JESÚS SANCHEZ LUEVANO, LUIS HUMBERTO AGUILAR JUAREZ, MARIA DEL ROSARIO ZAMORA LOPEZ, ALLARI NARIM ROMO BELTRAN, MA. MAGDALENA ROMO MORALES, ALMA BEATRIZ MADARIAGA AVILA, JUAN PLASCENCIA MONTES, SUSANA ROBLES BERUMEN, JULIO MONREAL MARTÍNEZ y JUAN MANUEL RIVERA MATA.

SEGUNDO. Previa substanciación del procedimiento administrativo que corresponda, se apliquen las sanciones que en derecho corresponden.

PROTESTO LO NECESARIO

ROBERTO GALAVIZ AVILA
ZACATECAS, ZACATECAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.